

Lunes, 21 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Toma en Consideración y Aprobación Inicial Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (Centro RAL), Proyecto de Precios y Reglamento del servicio.

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, ha adoptado en fecha 16 de julio de 2025, la siguiente RESOLUCIÓN, que transcrita literalmente dice:

Presentada la Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (Centro RAL), incluida la conveniencia y oportunidad del interés público que concurra en la actividad, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley.

Se adjunta ANEXO.

Montánchez, 16 de julio de 2025

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 21 de julio de 2025



Ayuntamiento de Montánchez

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ

ANUNCIO

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez, ha adoptado en fecha 16 de Julio de 2025, la siguiente RESOLUCIÓN, que transcrita literalmente dice:

«Presentada la Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (Centro RAL), incluida la conveniencia y oportunidad del interés público que concurra en la actividad, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley.

Dado que señala la Memoria que una vez expuestos todos los aspectos que pueden influir en la forma más sostenible y eficiente para el desarrollo de la actividad económica, en libre concurrencia, para la prestación del servicio de centro de Atención a personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (Centro RAL) con 44 plazas, evaluados cada uno de los aspectos, destacando cuáles son los parámetros que lo hacen más eficiente y sostenible o, por el contrario, más gravoso o potencialmente perjudicial.

Dado que la elección de la fórmula de gestión ha de justificarse, entre otras, según la naturaleza de las actividades a desempeñar. En el apartado 4 de este documento se han indicado los objetivos de este servicio.

Dado que en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local están reguladas las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo la gestión (directa o indirecta) de las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales y que permite una gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, remisión que hay que entender hecha, hoy día, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en concreto al contrato de servicios.

El art. 15 LCSP define el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

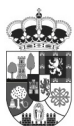
El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

Se considera que se trata de un servicio susceptible de gestión indirecta fundamentalmente por la insuficiencia de recursos propios para hacer frente a la prestación de este tipo de servicio. En concreto, se carece de medios personales para gestionar dicho centro (personal de atención directa, indirecta, Servicios de Profesionales independientes, mantenimiento, suministros, comunicaciones, etc, que, además, precisan una atención y supervisión durante 24 horas los 365 días del año, para poder garantizar una óptima calidad en la prestación del servicio ante los usuarios finales.

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Cód. Verificación: 3Y2EDEFAMRS-ERES6CY/SNRP
Verificación: <https://montanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Lunes, 21 de julio de 2025



Ayuntamiento de Montánchez

Es por ello, y teniendo en cuenta que la fórmula empleada para satisfacer necesidades prestacionales a terceros, se estima conveniente utilizar el contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la LCSP.

También señala la memoria que serían causas de cesión de la actividad la supresión del servicio debidamente justificada por razones de interés públicos y la insostenibilidad financiera o económica de la actividad.

A la vista de la misma, dado que la Comisión de Estudio, en sesión de fecha 16 de Julio de 2025 acordó someter la Memoria justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad (Centro RAL), así como la redacción del Reglamento Regulator del Régimen Interno del Servicio y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio a la consideración de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montánchez, según delegación efectuada por el Pleno municipal, en sesión de fecha 2 de Diciembre de 2024, y si resulta debidamente justificada deberá acordar la apertura de información pública por un plazo no inferior a treinta (30) días.

Considerando, que queda justificado en la Memoria que dada la naturaleza de la actividad a desarrollar, la forma de gestión mas adecuada es la gestión indirecta a través del contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la LCSP, gestión indirecta permitida por el 85 LRBRL.

Esta Alcaldía, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno municipal, en sesión de fecha 2 de Diciembre de 2024, **RESUELVE:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pleno municipal del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión de fecha 24 de Octubre de 2024, acordó Iniciar el expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad (Centro RAL), en régimen de gestión Indirecta por este Ayuntamiento, mediante contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la LCSP, al asumir el Ayuntamiento de Montánchez como propia la actividad, debiendo garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales.

Así mismo, acordó Solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de la competencias Centro Residencial de atención a personas con discapacidad y confeccionar y recabar cuantos informes sean necesarios para remitir dicha solicitud y Solicitar a la Junta de Extremadura, el informe vinculante de la Consejería autonómica, que es la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

También acordó Designar la Comisión de Estudio para la redacción de una Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad (Centro RAL), incluida la conveniencia y oportunidad del interés público que concurra en la actividad, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Cód. Verificación: 3Y2EZFAMRS-ER6SGCY/5A9P
Verificación: <https://montanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Lunes, 21 de julio de 2025



Ayuntamiento de Montánchez

Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

Y Delega en el Alcalde Presidente la competencia para la toma en consideración de la Memoria, y si resulta debidamente justificada deberá acordar la apertura de información pública por un plazo no inferior a treinta (30) días. En el supuesto de que no acepte la memoria presentada se devolverá a la Comisión de Estudio para que la complete o aclare.

Finalizado el período de información pública, el expediente completo será elevado al Pleno para su aprobación final, previa resolución de las alegaciones y reclamaciones que eventualmente se hubieren presentado, y aprobar, en su caso, la consiguiente modificación de la Memoria.

SEGUNDO.- La Comisión de estudio se constituyó formalmente en fecha 18 de Febrero de 2025, comenzando los trabajos de elaboración y en sesión de fecha 16 de Julio de 2025 presenta la Memoria Técnica para el ejercicio de la actividad, incorporando a la Memoria como anexo la propuesta del Reglamento Regulator del Régimen Interno del Servicio y proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio.

En la memoria se han justificado los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica para la prestación del servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (Centro RAL), en régimen de gestión indirecta a través del contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la LCSP.

Asimismo, se incluye la justificación de la conveniencia y oportunidad del interés público que concurre en la actividad, determinándose y justificándose la forma de gestión del servicio, bajo la modalidad de gestión indirecta a través del contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la LCSP. Asimismo, se aporta la propuesta del Reglamento Regulator del Régimen Interno del Servicio y proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio.

Por todo lo anterior, y a la vista de todo lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Tomar en consideración, y aprobar inicialmente, la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto, y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad de prestación del servicio de Centro de Atención a Personas con Discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (Centro RAL), en régimen de gestión indirecta a través del contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la LCSP.

Se incorporan a la Memoria como anexo la propuesta del Reglamento Regulator del Régimen Interno del Servicio y proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de las dispuestas en el

Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Cód. Verificación: 3Y2E9EJAMRS.E9E9EGCY(S)NP
Verificación: https://montanchez.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Lunes, 21 de julio de 2025



Ayuntamiento de Montánchez

presente acuerdo, a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones.

TERCERO: Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

En virtud de lo resuelto, se somete el expediente a **información pública** durante el plazo de **treinta días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de las dispuestas en el presente acuerdo, a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

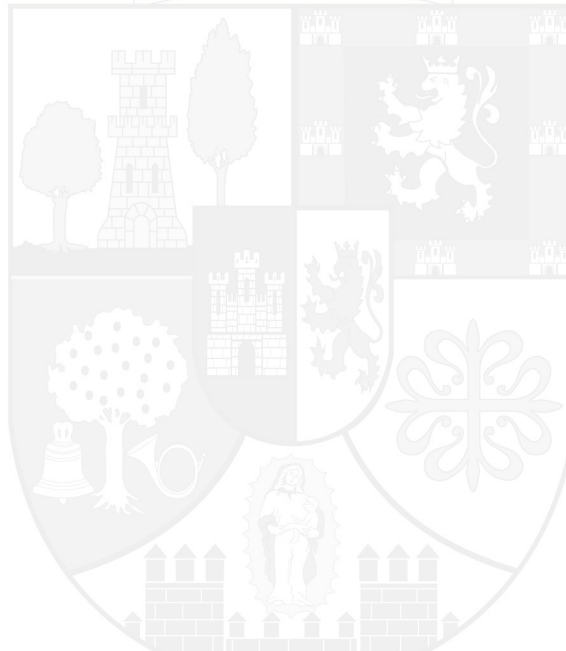
Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados.

Montánchez, a la fecha de su firme electrónica.

La Secretaria,

Fdo.: M.ª Teresa Figueroa Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Plaza de España, 1 10170 MONTANCHEZ.- CIF: P1012900E
Teléfono: 927 380 001 E-Mail: aytomontanchez@montanchez.es



Cód. Verificación: 3YZEFZAMRS-ERESGCV/SNRP
Verificación: <https://montanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

